



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2396

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, con radicado 2007ER21713 del 28 de mayo de 2007, la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente la aprobación de tratamientos silviculturales, propuestos para la vegetación del proyecto "Construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras del Sistema Trasmilenio en los barrios Castilla (Carrera 72 B entre Calles 6C y 7C) y Techo (Calle 26 Sur entre Carreras 75 y 78) de la localidad de Kennedy, Zona 4, Grupo 3", en la ciudad de Bogotá D.C., y anexo el inventario forestal.

Que, así mismo, con radicado 2007ER27732 del 06 de julio de 2007, el Director de Interventoría de la obra del Contrato IDU 165-2005 dentro del citado proyecto, solicita visita técnica para verificar el inventario forestal y el trámite de la resolución ambiental.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER21713 del 28 de mayo de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

1

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



EL 2396

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Carrera 72B entre Calle 6C sector del barrio Castilla y 7C Bis Sur y Calle 26 Sur entre Carreras 75 y 78 sector del barrio Techo, de esta ciudad, para lo cual emitió los conceptos técnicos Nos. 2007GTS1134 y 2007GTS1027 del 23 de julio de 2007 respectivamente, en razón de la precipitada solicitud.

Que, por otra parte, concepto técnico No. 2007GTS1027 del 23 de julio de 2007 que refiere a la visita realizada en la Calle 26 Sur entre Carreras 75 y 78 sector del barrio Techo, señaló que de acuerdo con la verificación en terreno y confrontación de la información se consideró técnicamente en espacio público: "VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (*fraxinus chinensis*) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (*eugenia myrtifolia*) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PERO SU CONDICIÓN FÍSICA Y FITOSANITARIA JUSTIFICA SU TRASLADO. SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DE VEINTIOCHO (28) INDIVIDUOS DISCRIMINADOS EN: DOS (2) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE URAPAN (*fraxinus chinensis*), OCHO (8) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE EUGENIA (*eugenia myrtifolia*) Y DIECIOCHO (18) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (*ficus andicola*) DEBIDO A QUE NO INTERFIEREN CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA."

Que, concepto técnico No. 2007GTS1134 del 14 de agosto de 2007 que refiere a la visita realizada en la Carrera 72B entre Calle 6C y 7C Bis Sur sector del barrio Castilla, señaló que de acuerdo con la verificación en terreno y confrontación de la información consideró en espacio público: "VIABLE LA TALA DE OCHENTA Y TRES (83) INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES *A. excelsa*, *C. citrinus*, *F. benjamina*, *H. rosacincnsis*, *P. serotina*, *C. lusitanica*, *A. parvifolia*, *P. coccinea*, *P. undulatum*, *Citrus spp.*, *Y. elephantipes*, *S. nigra* y *F. chinensis* DEBIDO A QUE INTERFIEREN DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO. SE CONSIDERA VIABLE EL TRASLADO DE VENTICUATRO (24) INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES *A. megapotamicum*, *S. viarum*, *C. citrinus*, *F. benjamina*, *P. serotina*, *T. stans* Y *P. undulatum* DEBIDO A QUE INTERFIEREN DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS POSIBILITAN SU TRASLADO. SE CONSIDERA VIABLE LA PERMANENCIA DE SETENTA Y TRES (73) INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES *A. parviflora*, *A. insigne*, *A. decurrens*, *A. melanoxyton*, *C. citrinus*, *C. subflavescens*, *C. lusitanica*, *F. benjamina*, *F. elastica*, *F. chinensis*, *P. canariensis*, *P. undulatum*, *P. serotina*, *P. coccinea*, *S. viarum*, *S. peruviana*, *Y. elephantipes* DEBIDO A QUE NO INTERFIEREN CON LA EJECUCION DE LA OBRA."

Que, por otra parte, agregan los citados conceptos técnicos que la tala no genera madera comercial en consecuencia no requiere de salvoconducto de removilización.

2



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, el concepto técnico N° 2007GTS1134 del 14 de agosto de 2007, valoró las especies ubicadas en espacio público, estableciendo viable los siguientes tratamientos: uno (1) Traslado de ABUTILON, uno (1) Conservar de ACACIA JAPONESA, uno (1) Conservar de ACACIA NEGRA, dos (2) Conservar de ALCAPARRO DOBLE, cuatro (4) Traslado de ALCAPARRO DOBLE, uno (1) Tala de ARAUCARIA ARAUCANA, uno (1) Conservar de CAJETO, tres (3) Conservar de CALISTEMO, uno (1) Tala de CALISTEMO, dos (2) Traslado de CALISTEMO, dos (2) Conservar de CAUCHO BENJAMIN, uno (1) Tala de CAUCHO BENJAMIN, tres (3) Traslado de CAUCHO BENJAMIN, uno (1) Conservar de CAUCHO COMUN, cuatro (4) Tala de CAYENO, dos (2) Conservar de CEREZO, diecinueve (19) Tala de CEREZO, uno (1) Traslado de CEREZO, uno (1) Traslado de CHICALA, tres (3) Conservar de CIPRES, uno (1) Tala de CIPRES, dos (2) Conservar de DURAZNILLO, cuatro (4) Tala de DURAZNILLO, quince (15) Conservar de HOLLY, tres (3) Tala de HOLLY, tres (3) Conservar de LAUREL, uno (1) Tala de LAUREL, cinco (5) Traslado de LAUREL, uno (1) Tala de NARANJILLA, dos (2) Conservar de PALMA FENIX, diez (10) Conservar de Palma Yuca, once (11) Tala de Palma Yuca, dos (2) Tala de SAUCE, catorce (14) Conservar de SAUCO, veinte (20) Tala de SAUCO, dos (2) Conservar de URAPAN y, ocho (8) Tala de URAPAN, para un total de ciento ochenta (180) especímenes. Para los especímenes cuyo tratamiento es la tala por que interfieren directamente con la ejecución de la obra y sus condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado y, para los especímenes cuyo tratamiento es la permanencia debido a que no interfieren con la ejecución de la obra.

Que, el concepto técnico N° 2007GTS1027 del 23 de julio de 2007, valoró las especies ubicadas en espacio público, estableciendo viable los siguientes tratamientos: dieciocho (18) Conservar de CAUCHO SABANERO, nueve (9) Conservar de EUGENIA, uno (1) Traslado de EUGENIA, dos (2) Conservar de URAPAN y, uno (1) Tala de URAPAN, para un total de treinta y uno (31) especímenes. Para los especímenes cuyo tratamiento es la tala por que interfieren directamente con la ejecución de la obra y sus condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado y, para los especímenes cuyo tratamiento es la permanencia debido a que no interfieren con la ejecución de la obra.

Que el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 Ibídem, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados expresados en equivalencias de individuos₃



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto, de igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Que, la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron en la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006.

Que, el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, adoptó la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales plantados IVP, por lo cual el concepto técnico N° 2007GTS1134 del 14 de agosto de 2007 que hace parte integral de la presente resolución establece: "Dé acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de Mayo 22 de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVPs el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 144.7 IVPsEl valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$17.841.097) MONEDA CORRIENTE, los cuales deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 – Código 017 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A."

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$433.700) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación de los árboles de la solicitud.

Que, el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, adoptó la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales plantados IVP, por lo cual el concepto técnico N° 2007GTS1027 del 23 de julio de 2007 que hace parte integral de la presente resolución establece: "Dé acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de Mayo 22 de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVPs el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 1.65 IVPsEl valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$193.213) MONEDA CORRIENTE, los cuales deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de

4

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ahorros numero 256-85005-8 – Código 017 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A."

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO TRESCIENTOS PESOS (\$168.300) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación de los árboles de la solicitud.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, *establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.*

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... *"que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... *"que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera*

5



talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *“El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:”.*

Que así mismo el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: *“ Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.”.*

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *“El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.”,* disposición normativa concordante con el literal f), *“Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado”.*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2 3 9 6

tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio público de los siguientes tratamientos silviculturales así: uno (1) Traslado de ABUTILON, uno (1) Conservar de ACACIA JAPONESA, uno (1) Conservar de ACACIA NEGRA, dos (2) Conservar de ALCAPARRO DOBLE, cuatro (4) Traslado de ALCAPARRO DOBLE, uno (1)

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444-1030 Fax 336-2628 - 334-3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



(1) Tala de ARAUCARIA ARAUCANA, uno (1) Conservar de CAJETO, tres (3) Conservar de CALISTEMO, uno (1) Tala de CALISTEMO, dos (2) Traslado de CALISTEMO, dos (2) Conservar de CAUCHO BENJAMIN, uno (1) Tala de CAUCHO BENJAMIN, tres (3) Traslado de CAUCHO BENJAMIN, uno (1) Conservar de CAUCHO COMUN, cuatro (4) Tala de CAYENO, dos (2) Conservar de CEREZO, diecinueve (19) Tala de CEREZO, uno (1) Traslado de CEREZO, uno (1) Traslado de CHICALA, tres (3) Conservar de CIPRES, uno (1) Tala de CIPRES, dos (2) Conservar de DURAZNILLO, cuatro (4) Tala de DURAZNILLO, quince (15) Conservar de HOLLY, tres (3) Tala de HOLLY, tres (3) Conservar de LAUREL, uno (1) Tala de LAUREL, cinco (5) Traslado de LAUREL, uno (1) Tala de NARANJILLA, dos (2) Conservar de PALMA FENIX, diez (10) Conservar de Palma Yuca, once (11) Tala de Palma Yuca, dos (2) Tala de SAUCE, catorce (14) Conservar de SAUCO, veinte3 (20) Tala de SAUCO, dos (2) Conservar de URAPAN y, ocho (8) Tala de URAPAN, para un total de ciento ochenta (180) especimenes, por que los de tratamiento de tala interfieren directamente con la ejecución de la obra y sus condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado y los demás tratamientos debido a que no interfieren con la ejecución de la obra, para adelantar el proyecto denominado "Construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras del Sistema Trasmilenio en el barrio Castilla (Carrera 72 B entre Calles 6C y 7C) localidad de Kennedy, Zona 4, Grupo 3", en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
313-A	Cestrum nocturnum	1	3	.00005		X		Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CABALLERO (Cestrum nocturnum) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
313	Fraxinus chinensis	12	6	.01357		X		Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
314	URAPAN	2	8	2			X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Persea chinensis) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
317	SAUCO	1	3	1			X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
318	SAUCO	9	2	1			X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
319	SAUCO	9	2	1			X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
320	SAUCO	9	2	1			X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
321	SAUCO	12	2	1			X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2396

								INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
322	SAUCO	12	5	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
324	CEREZO	13	7	2	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
325	CEREZO	12	7	2	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
326	Palma Yuca	8	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
327-A	SAUCO	12	3	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

							FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
327	SAUCO	12	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
328	SAUCO	12	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
329	CEREZO	13	6	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
330	DURAZNILLO	10	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE VELITAS (Abutila parvifolia) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
331	CEREZO	11	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
332	LAZMIN DEL CA	12	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala

11

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá in indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

							ESPECIE JAZMIN (<i>Pithecolobium undulatum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
333	DURAZNILLO	12	6	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE VELITAS (<i>Abutilon parvifolium</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
335	CEREZO	12	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
336	DURAZNILLO	10	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE VELITAS (<i>Abutilon parvifolium</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
337	Palma Yuca	14	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
338	CEREZO	17	9	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 2396

							DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
339	DURAZNILLO	12	5	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE VELITAS (Abutilon parvifolia) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
340	Palma Yuca	12	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yuca elephantipes) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
341	CEREZO	14	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
342	GUAYACAN DE	12	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN (Liafoensia speciosa) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
343	CEREZO	12	8	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

344	CEREZO	4	5	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
345	CEREZO	8	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
347	CEREZO	8	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
348	SAUCO	10	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
349	SAUCO	10	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
350-A	SAUCO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 2396

								DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
350	SAUCO	5	2	1	N	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
351	SAUCO	6	3	1	N	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
352	CAUCHO BENJ	4	2	1	N	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BENJAMIN (Ficus benjamina) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
353	Palma Yuca	1	1	0	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PLAMA YUCA (Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SUPERMANENCIA.	Conservar
354	CAUCHO BENJ	1	1	0	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BENJAMIN (Ficus benjamina) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

355	CEREZO	4	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
356	Palma Yuca	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PLAMA YUCA (<i>Yuca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
357	CEREZO	7	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
358	CEREZO	3	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
359	SAUCO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
360	CEREZO	8	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 2396

							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
361	Palma Yuca	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
362	Palma Yuca	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PLAMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
363	CEREZO	6	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
364	DURAZNILLO	1	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE VEJITAS (<i>Abutilon persifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
365	CEREZO	13	6	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala

17

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (Un Indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U 2396

366	SAUCO	7	6	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
367	URAPAN	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
368	EUGENIA	4	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrsifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
369	SAUCO	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
370	EUGENIA	5	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrsifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
371	URAPAN	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO	Tala

18

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

J

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
372	EUGENIA	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
373	URAPAN	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Frasinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
374	SAUCO	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
375	Palma Yuca	4	5	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
376	URAPAN	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Frasinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 2396

							JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
377	SAUCO	2	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
378	ARAUCARIA RF	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria excelsa</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
379	CHIRO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHILCO (<i>Baccharis bogotense</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
380	JAZMIN DEL CA	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Piptosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
381	Palma Yuca	3	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yuca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
382	SAUCO	9	5	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

							INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
383	Palma Yuca	3	4	1	N	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yuca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
384	PALMA FENIX	8	5	1	N	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX (<i>Phoenix canariensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
385	PALMA FENIX	8	5	1	N	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA FENIX (<i>Phoenix canariensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
386	CAUCHO BENJ	3	4	1	N	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
387	Palma Yuca	2	4	1	N	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yuca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

							FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
388	SAUCE LLORO	7	7	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE (Salix humboldtiana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
389	ACACIA NEGR	4	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
390	ACACIA JAPON	2	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia mearnsii) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
391	Palma Yuca	3	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
392	URAPAN	2	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
393	CEREZO	5	6	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 2396

							ESPECIE CERESO (Pennis serotina) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
394	CAUCHO COMU	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
395	Palma Yuca	3	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
396	ARAUCARIA RE	5	6	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (Araucaria excelsa) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
397	GUAYACAN DE	2	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN (Laflesia speciosa) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
398	JAZMIN DEL C/	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (Pittosporum undulatum) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente

2396

							DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
399	GUAYACAN DE	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN (<i>Raflesia speciosa</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
400	HOLLY ESPINO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyraeantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
401	JAZMIN DEL C.	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Plinusperm undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
402	HOLLY ESPINO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyraeantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
403	EUCALIPTO DE	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GALISTEMO (<i>Callistemon citrinus</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Nº 2396

405	JAZMIN DEL CA	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Piptosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
406	HOLLY ESPINO	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyrennotha coccinea</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
407	JAZMIN DEL CA	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Piptosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
408	CORONO	3	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (<i>Nyctoma specoliferum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
409	EUCALIPTO DE	2	5	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (<i>Callistemon citrinus</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
410	Palma Yuca	3	6	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yuca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 2396

							ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
411	Palma Yuca	2	5	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
412	Palma Yuca	J	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
413	SAUCO	20	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
414	HOLLY ESPINO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (Pyracantha coccinea) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
415	ESCALPIPO DE	2	5	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (Calistemon citrinus) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

								FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
416-A	CAVEND	1	2	1		X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAVENDO (<i>Hibbenus rosaceinensis</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
416	SAUCO	2	4	1		X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
417	ALCAPARRO D	2	1	0		X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (<i>Scopa viarum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
418	JAZMIN DEL C	2	2	1		X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Pitiosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
419	SAUCO	2	4	1		X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
420	EUCALIPTO DE	2	5	2		X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (<i>Callistemon citrinus</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U 2396

								DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
421	GUAYACAN DE	2	3	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN (<i>Lafouisia speciosa</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
422	SAUCO	2	3	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
423	HOLLY ESPINO	2	3	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyraeantha coelestis</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
424	URAPAN	2	6	2	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
425	CHICALA	2	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (<i>Tecoma stans</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

426	SAUCO	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
427	URAPAN	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
427-A	CAYENO	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosaceus</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
428	ALCAPARRO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (<i>Senna viscum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
429	HOLLY ESPINO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pycnanthus coelestis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
430	CAYENO	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosaceus</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO	Traslado





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

23 9 6

							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
431	CAVENO	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAVENO (<i>Hibiscus rosaceus</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Trasladado
432	ALCAPARRO D	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (<i>Senna virgata</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Trasladado
433	HOLLY ESPINO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
434	HAZMIN DEL CA	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAZMIN (<i>Phosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
435-B	HOLLY ESPINO	2	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO	Conservar

30

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Bogotá sin Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 7030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

							JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
435	CEREZO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SUPERMANENCIA.	Conservar
435-A	CAYENO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosaceus</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
436-B	CEREZO	1	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
436-A	CAYENO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO (<i>Hibiscus rosaceus</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
436	SAUCE LLORO	4	8	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE (<i>Salix humboldtiana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
438	CEREZO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE ESTA	Traslado



							INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
439	HOLLY ESPINO	2	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
441	EGCALIPTO DE	2	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (<i>Callistemon citrinus</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
442	DURAZNILLO	2	5	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE VELUTAS (<i>Abutilon persifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
443	JAZMIN DEL CO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (<i>Pittosporum undulatum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
444	CAUCHO BENJ	1	1	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

23 23 96

SU TRASLADO.								
445	HOLLY ESPINU	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (Pyracantha coccinea) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
446	IN IDENTIFIC	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CINTA (n.n) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
447	MERMELADA	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MERMELADA (Streptosolen jamesonii) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
448	ARAUCARIA AF	10	8	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA CRESPA (Araucaria imbricata) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
449	PINO ROMERO	1	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (Retraphyllum rospigliosi) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
450	Palma Yuca	5	5	2	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephantipes) DEBIDO A QUE ESTA	Tala

33

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2396

							INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
451	EUCALIPTO DE	1	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO (<i>Callistemon citrinus</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
452	PINO ROMERO	3	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (<i>Retrophyllum ruspigiosii</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
453	SAUCO	4	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
454	HOLLY ESPINO	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
455	ARAUCARIA RE	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria excelsa</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 2396

							FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	
457	MERMELADA	1	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MERMELADA (<i>Sireptosolen Jamesonii</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
458	ACACIA BRACA	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA (<i>Albizia lophanta</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
459	Palma Yuca	2	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
460	Palma Yuca	1	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (<i>Yucca elephantipes</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
461	URAPAN	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Ficus chinensis</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
462	CEREZO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 2396

							DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	
463	HOLLY ESPINO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
465	CIPRES	1	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Tala
466	HOLLY ESPINO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
466-A	CIPRES	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
468-A	CIPRES	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitánica</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente U 2396

							CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	
468	HOLLY ESPINO	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (Pyracantha coccinea) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
469	SAUCO	1	3	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
470	ALCAPARRO D	2	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (Senna viarum) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
470-A	CIPRES	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitana) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
471	HOLLY ESPINO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (Pyracantha coccinea) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
472	SAUCO	2	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO	Conservar



								DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	
473	HOLLY ESPINO	1	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
474	ABUTILON BLA	1	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTILON (<i>Abutilon lasigne</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
475	SAUCO	1	3	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
476	SAUCO	1	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
477	ALCAPARRO D	1	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (<i>Senna siarum</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN	Traslado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2396

							SU TRASLADO.	
478	ABUTHLON ILLA	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ABUTHLON (Abutilon insign) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
480	ALCAPARRO D	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO (Senecio viarum) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
481-A	NARANJILLA	1	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NARANJO (Citrus spp) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
481	SAUCO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
482	SAUCHO BENJA	1	1	0	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BENJAMIN (Ficus benjamina) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PERO SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
483	SAUCO	4	4	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO	Tala

39

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Bogotá in indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 7030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U 2396

								DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	
484	SAUCO	3	3	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
485	HOLLY ESPINO	1	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (Pyracantha coccinea) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
486	Palma Yuca	2	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yuca elephantipes) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
487	CAUCHO BENJ	1	1	0	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE BENJAMIN (Ficus benjamina) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
488	Palma Yuca	2	2	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA (Yuca elephantipes) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
489	CAJEYO	2	4	1	X	Andenes		SE CONSIDERA VIABLE	Conservar

40

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 -334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



							CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (<i>Cithoresylum subflavescent</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	
490	HOLLY ESPINO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO (<i>Pyracantha coccinea</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU PERMANENCIA.	Conservar
491	SAUCO	1	2	1	X	Andenes	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (<i>Sambucus peruviana</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio público de los siguientes tratamientos silviculturales, así: dieciocho (18) Conservar de CAUCHO SABANERO, nueve (9) Conservar de EUGENIA, uno (1) Traslado de EUGENIA, dos (2) Conservar de URAPAN y, uno (1) Tala de URAPAN, para un total de treinta y uno (31) especímenes, por que los de tratamiento de tala interfieren directamente con la ejecución de la obra y sus condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado y los demás tratamientos debido a que no interfieren con la ejecución de la obra denominada "Construcción y rehabilitación de rutas alimentadoras del Sistema Trasmilenio en el barrio Techo (Calle 26 Sur entre Carreras 75 y 78) de la localidad de Kennedy, Zona 4, Grupo 3", en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
2408	<i>Ficus santensis</i>	4	5	00151	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus andicola</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2409	<i>Ficus santensis</i>	1	1	0		X		Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus andicola</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 7030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in) indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 2396

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					D	R	M			
2410	CAUCHO SABA	7	5	2	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2411	CAUCHO SABA	4	6	2	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2412-A	URAPAN	1	3	1	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2412-B	URAPAN	1	3	1		X		Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2412	CAUCHO SABA	6	5	2	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2413	CAUCHO SABA	2	4	1	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2414	CAUCHO SABA	2	4	1	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2415	CAUCHO SABA	1	3	1	X			Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 2396

OBRA.									
2416	CAUCHO SABA	1	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus antiolela) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar	
2417	CAUCHO SABA	7	6	2	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus antiolela) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar	
2418	CAUCHO SABA	6	6	2	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus antiolela) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar	
2419	CAUCHO SABA	2	4	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus antiolela) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar	
2420	CAUCHO SABA	5	5	2	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus antiolela) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar	
2421	CAUCHO SABA	3	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus antiolela) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar	
2422	CAUCHO SABA	3	4	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus antiolela) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar	
2423	CAUCHO SABA	3	4	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO	Conservar	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 2396

							SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	
2424	CAUCHO SABA	3	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2425	CAUCHO SABA	3	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus andicola) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2429-A	URAPAN	1	1	0	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A QUE ESTA INTERFIRIENDO DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS NO JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Tala
2429	EUGENIA	4	4	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2430	EUGENIA	2	4	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2431	EUGENIA	3	7	2	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2432	EUGENIA	3	6	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2433	EUGENIA	2	5	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE	Conservar

44

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 7030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



							CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	
2434	EUGENIA	2	4	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2435	EUGENIA	2	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2436	EUGENIA	2	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE TRASLADAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>) DEBIDO A QUE ESTA INTERFERIENDO DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA PERÓ SUS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS JUSTIFICAN SU TRASLADO.	Traslado
2437	EUGENIA	2	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar
2438	EUGENIA	2	3	1	X	Andenes y Separador	SE CONSIDERA VIABLE CONSERVAR UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>) DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DE LA OBRA.	Conservar

ARTICULO TERCERO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonas. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

45



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

13 23 9 6

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por no generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO SEXTO: El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado en tala mediante el presente acto administrativo, con el pago de 146.35 IVPs, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código el valor de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$18.034.310) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO.- El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al expediente que nos ocupa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de la suma de SEISCIENTOS DOS MIL PESOS (602.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 25685005-8, código 006 con destino a la Tesorería - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente subjudice.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

46

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Sarrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 2628 334 3035

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2398

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Enviar copia de la presente resolución al Jardín Botánico José Celestino Mutis de esta ciudad, a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17** AGO 2007


ISABEL C. SERRATO. T
Directora Legal Ambiental

47

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Isabel C. Serrato T.

CT N° 2007GTS1025 Y 1027 del 23/07/07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3038

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)